EXPEDIENTE: JDC/015/2019.

ACTOR: JUAN CARLOS VÁZQUEZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE: PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO Y CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO.

AUTO DE TURNO

En la ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, a los veintidós días del mes de abril de dos mil diecinueve, el suscrito Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, informa a la Magistrada Nora Leticia Cerón González, Presidenta de este órgano jurisdiccional, en términos de lo dispuesto en los artículos 230, fracción I, IV y XI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo y 40, fracción III del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, que se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal, el oficio numero PRE/0456/19, signado por la Maestra Mayra San Román Carrillo Medina, Consejera Presidenta del Instituto Electoral de Quintana Roo, al cual acompaña las constancias de trámite requeridas el pasado dieciséis de abril de la presente anualidad dentro del Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano Quintanarroense, señalado al rubro en términos de lo establecido en el artículo 35 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral.- - - - - - - - - - - - -
VISTO lo de cuenta, la suscrita Magistrada Presidenta, con fundamento en lo establecido en los artículos 223, fracciones III, XIV y XIX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo; 36, fracción I de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y, 14, fracción II, 17 y 18 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo.- - - - - - - - - - - -
- **A C U E R D A** -
I. Téngase por presentada a la Maestra Mayra San Román Carrillo Medina, Consejera Presidenta del Instituto Electoral de Quintana Roo, con el oficio y documentación de cuenta, dando cumplimiento a las reglas de trámite requeridas en términos de lo establecido en el artículo 35 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación; intégrese con las constancias que obran en el cuadernillo identificado con el número CA/043/2019 que se abriera para dar el inicio al trámite del presente asunto, el expediente respectivo y regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **JDC/015/2019**, tal y como se establece en la tabla de identificación de expedientes que lleva este Tribunal. -
II. En atención a lo anterior y para los efectos legales correspondientes en el artículo 36 de Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, túrnese el referido expediente a la ponencia de la Magistrada **Claudia Carrillo Gasca**, por

así corresponder al orden en que se vienen asignando los asuntos de este Tribunal. -

III. Se instruye al Secretario General de Acuerdos, para que una vez que el Partido Movimiento Ciudadano remita a este Tribunal, las constancias con las que se tengan por cumplidas el requerimiento que se le hiciera en fecha dieciséis de abril del presente año, sin mayor trámite las remita a la ponencia de la Magistrada Instructora, para los efectos legales correspondientes. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

NOTIFÍQUESE por estrados a las partes de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta Nora Leticia Cerón González ante el Secretario General de Acuerdos José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe. **Conste.**- -